



RESOLUCIÓN N° 194

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” LOS BOSQUES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA), UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.-----

Asunción, 8 de julio de 2020

VISTO: La Nota presentada por la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA) con número de expediente SGDME 2673/2020, presentada por Juan Carlos Petengill C.; la Resolución DGCCARN A.A. N° 3051/2017; el Informe Misión N° 01/20 de Verificación Previa In Situ del 08 de junio de 2020; el Memorándum DMT N° 08/20 del Departamento de Mecanismo Técnico; el Memorándum DMA N° 27/2020 del Departamento de Mecanismo Administrativo; el Memorándum DSA N° 105/2020 de fecha 30 de junio de 2020, firmado por la Abog. Catherine Alonso, Directora de la Dirección de Servicios Ambientales; el Dictamen A.J. N° 340/2020 de fecha 01 de julio de 2020 firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General.-----

CONSIDERANDO: Que, que se encuentran vigentes la Ley N° 3.001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”, el Decreto N° 10.247/07 “Por el cual se Reglamentan Parcialmente los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12° y 13° de la Ley N° 3.001/06 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”.-----

Que, la Resolución DGCCARN A.A. N° 3051 de fecha 11 de agosto de 2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “AGROGANADERO JUKUKAI I” PERTENECIENTE A LA CONSTRUCTORA PARANA S.A., DESARROLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 2895,19015 Y PADRONES N° 10.510,13607. UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PTE. HAYES, en el considerando expresa: <<(…) Que la Constructora Paraná S.A. se dedica a la actividad Agropecuaria, contando para ello una **superficie Total de 17.388,3 has** y de acuerdo al Plan de Uso Alternativo se tiene previsto el siguiente uso: agropecuario: 6.508,4 has (37,4 %), bosque de reserva: 859,4 has (4,9 %), camino interno: 292,6 has (1,7 %), campo natural palmares: 9.627,7 has (55,4 %), tajarar: 25, 0 has (0,1%), sede: 10,5 has (0,1%), paleocauces: 64,7 has (0,4%), Que, en la revisión cartográfica realizada por técnicos de la Dirección de Geomática se concluye que el proyecto no afecta áreas protegidas; no afecta comunidades indígenas, no afecta la reserva de la biosfera del chaco y cuenta con el 25% de la reserva del bosque>>.-----

Que, la Ley N° 3001/06 de referencia al regular el régimen para la certificación de los servicios ambientales, dispone como criterios a ser tenidos en cuenta en la definición del régimen de servicios ambientales, entre otras en su Art. 3° Inc. “...a) Incluirá los diferentes tipos y modalidades de servicios ambientales identificados...”; además, establece en su Art. 5° que: “...los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados...”.-----





RESOLUCIÓN N° 194

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" LOS BOSQUES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA), UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Que, del mismo modo, el Art. 7° de la Ley N° 3.001/06 dispone que: "...se emitirá un Certificado de Servicios Ambientales, a ser obtenido por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, estén obligadas a invertir en servicios ambientales; así como por cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley".-----

Que, se cuenta con la Resolución N° 611/17 "Por la cual se establecen los requisitos y condiciones generales para adherirse al régimen de servicios ambientales en el marco de la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales".-----

Que, de conformidad a la Resolución SEAM N° 199/13 en su Art 1° menciona: «...El presente Reglamento establece las condiciones y requisitos para certificar los servicios ambientales que produzcan los bosques de la República del Paraguay...».-----

Que, conforme la solicitud realizada, la propiedad perteneciente a la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA), individualizada con Finca N° 2.895, 19.015 y Padrón N° 10.510, 13.607, ubicada en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, y según los informes correspondientes, cuenta con una superficie total de 17.388,3 (Diez y siete mil trescientos ochenta y ocho, tres) hectáreas, las cuales se proyecta Certificar 1.684,3 (Mil seiscientos ochenta y cuatro, tres) hectáreas de bosques naturales a certificar.-----

Que, a través del Decreto N° 11.202 de fecha 11 de junio de 2013 se reglamenta parcialmente el Art. 11° de la Ley N° 3.001/06. Este Decreto al reglamentar el artículo 11 de la Ley N° 3.001/06, establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8° de la citada Ley y establece en su Art. 9° que: "...el plazo de cinco (5) años, como validez de las Declaraciones de Impacto Ambientales que certifiquen áreas destinadas a Servicios Ambientales, pudiendo dicho plazo ser ampliado en caso de justificación técnica suficiente...".-----

Que, del mismo modo, y teniendo en cuenta que la finca de la recurrente se encuentra situada en la ecorregión "Chaco Húmedo" de acuerdo a la clasificación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales y elevadas por Nota DSA N° 62/13 y de acuerdo a la Resolución SEAM N° 1093/13 "Por la cual se establece el valor nominal de los Certificados de Servicios Ambientales para las Ecorregiones de la Región Oriental y Occidental del Paraguay", que en su Art. 1° establece el valor nominal de los certificados de servicios ambientales para las Ecorregiones, y donde se establece que para la ecorregión "Chaco Húmedo" corresponde la asignación de Gs. 2.517.405 (Guaraníes Dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cinco) , por hectárea, aplicable al presente pedido.-----

Que, al respecto, se halla vigente la Resolución N° 04/05 que aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) que constituye el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para





RESOLUCIÓN N° 184

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 “DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES” LOS BOSQUES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA), UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.-----

las generaciones actuales y futuras (Núm. 2.1.), incluyendo como uno de sus objetivos específicos “...Impulsar y articular proyectos para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad” (Núm. 2.1.).-----

Que, en consecuencia, y sobre la base de las normativas vigentes en la materia, corresponde certificar la 1.684,3 ha (Mil seis cientos ochenta y cuatro, tres hectáreas con tres mil metros cuadrados) de bosques naturales que se encuentran en la propiedad de la Empresa Constructora Paraná (CONPASA). Como áreas destinadas a servicios ambientales por un periodo de 5 (cinco) años, sujeto al cumplimiento de las Medidas de Mitigación.-----

Que, en las Recomendaciones del Informe Misión N° 01/20 de Verificación Previa In Situ menciona: «...- Desde el punto de vista técnico, se recomienda que las 1.684,3 (Mil seiscientos ochenta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados) hectáreas pueda adherirse al Régimen de Servicios Ambientales dentro del Marco de la Resolución 199/13 las 1.684,3 hectáreas solicitadas., - Una vez adherido al Régimen se recomienda implementar carteles que indiquen que el lugar se encuentra Certificado por la Ley 3001/06...».-----

Que, por medio del Memorándum DMA N° 27/2020 firmado por el Ing. Agr. Gustavo González, se solicita: «...un parecer jurídico con respecto a la Proforma de Resolución...». Así mismo se informa: «... que el proyecto ha cumplido tanto con los requisitos técnicos como administrativos...».-----

Que, según el Dictamen A.J. N° 340/2020 de fecha 01 de julio de 2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: “...se recomienda imprimir los trámites administrativos, haciendo la salvedad de que esta asesoría jurídica se ha abocado al análisis formal del mismo...”.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----





RESOLUCIÓN N° 194

POR LA CUAL SE CERTIFICAN POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" LOS BOSQUES NATURALES EN LA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARANÁ S.A. (CONPASA), UBICADA EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

- Art. 1°.-CERTIFICAR** como áreas destinadas a servicios ambientales un total 1.684,3 ha (Mil seiscientos ochenta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados) de bosques naturales en la Ecorregión "Chaco Húmedo" individualizada con Finca N° 2.895, 19.015 y Padrón N° 10.510, 13.607, ubicada en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, cuya titularidad de dominio corresponde a la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA), sobre la base de las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-----
- Art. 2°.-AUTORIZAR** a la Empresa Constructora Paraná S.A. (CONPASA) o a quien/es la suceda/n en el dominio de su propiedad a celebrar contratos sobre las áreas certificadas durante todo su período de validez. Todos los contratos que se celebren deberán ser inscriptos en la Sección II del citado Registro, según normativa vigente ante la Dirección de Servicios Ambientales (DSA).-----
- Art. 3°.-DISPONER** que las 1.684,3 ha (Mil seis cientos ochenta y cuatro hectáreas con tres mil metros cuadrados) certificadas, tendrán una duración de 5 (cinco) años sujeto al cumplimiento de las Medidas de Mitigación y cuyos valores nominales por hectárea es de Gs. 2.517.405 (Guaraníes Dos millones quinientos diecisiete mil cuatro cientos cinco) según Resolución SEAM N°1.093/13, perteneciente a la Ecorregión Chaco Húmedo.-----
- Art. 4°.-INFORMAR** que la presente certificación no autoriza al titular de las áreas certificadas a negociarlas en el mercado de capitales ni a compensar tributos de ningún tipo, hasta tanto los certificados sean convertidos en título valor libremente negociables una vez que las normas reglamentarias lo permitan.-----
- Art. 5°.-COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

